



**Dirección General
de Aviación Civil**

**PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN
Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE
LA REGLAMENTACIÓN
AERONÁUTICA NACIONAL CON
RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE
LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE
AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 2 de 19

FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

	Nombre/Cargo	Firma
Elaborado por:	Mgs. Vanessa Lucio Velasco Abogado 3	
	Ab. Mayra Quimbita Peláez Secretaria General, Encargada	
Revisado por:	Sr. Diego Rodrigo Jaramillo Valencia Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua	
	Mgs. Walther David Naranjo Villacres Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado	
	Sr. Juan Carlos Leiva Ramos Director de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo, Encargado	
	Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar Directora de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Mgs. Andrés Esteban Paredes Torres Subdirector General de Aviación Civil, Encargado	

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 3 de 19

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
2.0	- Procedimiento No. 011-110C-2015 - Inclusión de procedimiento de notificación también para el Anexo 17	13/noviembre/2017
3.0	Actualización Procedimiento Nro. GRA-PR-001 conforme nueva estructura institucional	14/junio/2023
4.0	Inclusión observaciones de la USOAP 2023	26/septiembre/2025

DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO

Documento	Responsable del uso	Entrega Versión Anterior
Digital Original	Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua	-
	Dirección de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo	-
	Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones	-
	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica	-

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 4 de 19

Contenido

1.	OBJETO	5
2.	ALCANCE.....	5
3.	NORMATIVA	5
4.	DEFINICIONES Y GENERALIDADES.....	6
5.	LINEAMIENTOS GENERALES	7
6.	RESPONSABILIDADES.....	8
7.	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.....	9
7.1	DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	12
7.2.	DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO O DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	16
8.	ADJUNTOS	17

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 5 de 19

1. OBJETO

El presente procedimiento tiene como propósito establecer la metodología para la notificación de diferencias que puedan suscitarse entre la Reglamentación Aeronáutica Nacional vigente con respecto a las Normas y Métodos Recomendados (SARPs) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional así como los PANS y SUPPS, y dar cumplimiento con el Art. 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es aplicable para la notificación de diferencias de la Reglamentación Aeronáutica Nacional vigente con respecto a las Normas y Métodos Recomendados (SARPs) de los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, así como los PANS y SUPPS.

A excepción del Anexo 17 y las normas relacionadas con la seguridad de la aviación del Anexo 9, la notificación de diferencias se lo efectuará a través del Sistema de Notificación Electrónica de Diferencias (EFOD) en el sitio web de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI): <https://soa.icao.int/usoap/>

Para la notificación de diferencias del Anexo 17 y las normas relacionadas con la seguridad de la aviación del Anexo 9, la metodología de notificación será únicamente de manera física, considerando los formatos que la OACI remita en las comunicaciones de adopción de enmiendas.

Se exceptúa el Anexo 13 “Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación”, el cual es de competencia de la Junta Investigadora de Accidentes del Ecuador, por ser un organismo independiente. Sin embargo, para actividades relacionadas a la gestión de la propuesta de enmienda y/o nuevos anexos relacionados con la JIA, la Dirección General de Aviación Civil mantendrá permanente coordinación con la JIA para transmitir la documentación necesaria que se origine o destine a la OACI.

3. NORMATIVA

- ◆ Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- ◆ Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- ◆ Documento 10055 Notificación y publicación de diferencias.
- ◆ Regulaciones Técnicas de Aviación Civil.
- ◆ Reglamento 215 Servicios de información aeronáutica.
- ◆ Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 6 de 19

4. DEFINICIONES Y GENERALIDADES

Anexos al Convenio de Chicago: Documentos emitidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), que contienen normas y métodos recomendados internacionales en virtud de los artículos 37, 54 y 90 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

Enmienda: Es toda corrección, modificación, adición o reemplazo de una regla o parte de ella.

Método recomendado: Toda especificación de características físicas, configuración, material, performance, personal o procedimiento, cuya aplicación uniforme se considera conveniente por razones de seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea internacional, y a la cual, de acuerdo con el Convenio, tratarán de ajustarse los Estados contratantes.

Norma: Toda especificación de características físicas, configuración, material, performance, personal o procedimiento, cuya aplicación uniforme se considera necesaria para la seguridad o regularidad de la navegación aérea internacional y a la que, de acuerdo con el Convenio, se ajustarán los Estados contratantes. En el caso de que sea imposible su cumplimiento, el Artículo 38 del Convenio estipula que es obligatorio hacer la correspondiente notificación al Consejo.

Notificación de diferencias: Compromiso establecido en el Artículo 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional que obliga a los Estados contratantes de la OACI a identificar diferencias con respecto a las normas y métodos recomendados internacionales contenidos en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y su legislación y procedimientos nacionales, a través del formulario de notificación de diferencias que figura en los Adjuntos a las Notas a los Estados, así como su registro en el Sistema Electrónico de Notificación de Diferencias.

“No aplica”: De considerarse que una norma de la OACI relativa a aeronaves, operaciones, equipo, personal o instalaciones y servicios de navegación aérea no es aplicable a las actividades aeronáuticas existentes, se hará constar “no aplicable” y no será necesario notificar diferencias. *Por ejemplo, el Ecuador no es un Estado de diseño ni de fabricación de aeronaves y partes o componentes y además no cuenta con reglamentación nacional sobre el asunto, no se notificará las diferencias con respecto a las disposiciones del anexo 8 relativas al diseño y construcción de aeronaves.*

“Diferencia sobre apéndices, tablas y figuras”: Considerando que el texto comprendido en un SARP incluye no sólo el SARP propiamente dicho, sino también los apéndices, tablas y figuras relacionados con el SARP, también se deben notificar las diferencias a estos.

“Diferencias a definiciones”: Tomando en consideración que la definición de un término utilizado en un SARP no tiene una categoría independiente pero es parte esencial de cada SARP en el que se utiliza dicho término, cuya definición puede diferir del mismo, también se debe notificar diferencias al respecto.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 7 de 19

La notificación de diferencias no solo debería hacerse con respecto a la última enmienda, sino con respecto a todo el Anexo, PANS y/o SUPPS, incluida dicha enmienda. En otras palabras, se pide a los Estados contratantes que hayan notificado diferencias con anterioridad, que proporcionen actualizaciones regulares de toda diferencia notificada previamente hasta que dicha diferencia deje de existir.

Categoría de usuarios y derechos de acceso para el EFOD: Para el efecto cada gestión responsable de los Anexos sobre el Convenio de Aviación Civil Internacional, designará un usuario y contraseña para el manejo del sistema EFOD, conforme las siguientes categorías:

- a) **Como proveedor de datos:** Tienen acceso para leer y escribir información relativa al cumplimiento o las diferencias del Ecuador respecto a uno o varios Anexos.
- b) **Como consumidor de datos:** Únicamente tiene acceso para lectura de información relativa a los Anexos, pudiendo realizar consultas o investigación de información que figure en el sistema EFOD.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

El Convenio de Aviación Civil Internacional en su Artículo 38 – Desviaciones respecto a las normas y procedimientos internacionales, establece que cualquier Estado que considere impracticable cumplir, en todos sus aspectos, con cualquiera de tales normas o procedimientos internacionales, o concordar totalmente sus reglamentaciones o métodos con alguna norma o procedimientos internacionales, después de enmendados, o que considere necesario adoptar reglamentaciones o métodos que difieran en cualquier aspecto particular de lo establecido por una norma internacional, notificará inmediatamente a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) las diferencias entre sus propios métodos y lo establecido por la norma internacional.

Aún cuando el Artículo 38 del Convenio no contempla la notificación de diferencias con respecto a los métodos recomendados, se encarece a los Estados contratantes notificar a la OACI las diferencias existentes entre su Reglamentación Aeronáutica Nacional con respecto a los métodos recomendados correspondientes que figuren en el Anexo de la OACI.

En función a los Artículos 37 y 38 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) tiene el compromiso de acoger las enmiendas a los Anexos y, en aquellos casos aislados donde su aplicación plena resulte imposible por condiciones propias del Ecuador, declarar diferencias, para lo cual es importante considerar los siguientes criterios:

- a) Que existan razones de fuerza mayor de índole legal y/o técnico que no permita adoptar la enmienda tal como está indicada en el Anexo;

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 8 de 19

- b) Que el requisito establecido en la reglamentación aeronáutica ecuatoriana debido a una práctica nacional garantice el cumplimiento del objetivo que persigue la enmienda, sin afectar la seguridad operacional y la seguridad de la aviación en general;
- c) Que la diferencia no constituya un requisito de menor protección o aplicación parcial a los requisitos de los Anexos, que pueda afectar la seguridad de las operaciones aéreas y de la seguridad de la aviación en general.
- d) Una situación en la cual el Estado no concuerda totalmente sus métodos con la norma. Por ejemplo, cuando un Estado contratante ya ha incorporado una norma a sus reglamentos nacionales, pero solo la ha puesto en práctica o la ha aplicado parcialmente.
- e) Una situación en la cual la reglamentación del Estado (o la falta de ésta) difiere de la norma. Por ejemplo, cuando un Estado contratante pone en práctica una norma sin haberla incorporado a sus reglamentos nacionales.
- f) Una situación en la cual el Estado no cumple con la norma en ninguno de sus aspectos. Por ejemplo, cuando un Estado contratante ni incorpora una norma a sus reglamentos nacionales ni la aplica o pone en práctica.

La Organización de Aviación Civil Internacional para el efecto ha desarrollado el Sistema de Notificación Electrónica de Diferencias (EFOD) con miras a crear un método unificado para la notificación de diferencias con respecto a las disposiciones de los Anexos, evitando así la duplicidad de esfuerzos y asegurando la difusión oportuna de la información, sistema que exceptúa la notificación de cumplimiento o diferencias respecto al Anexo 17 y partes correspondientes del Anexo 9.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 GESTIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Evaluar las enmiendas a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, así como PANS y SUPPS con el objetivo de determinar la viabilidad de su cumplimiento por parte del Estado o de ser necesaria la notificación de la desaprobación o diferencias existentes, remitir a la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones y mantener el archivo correspondiente.

6.2 GESTIÓN DE TRANSPORTE AÉREO Y REGULACIONES (SECRETARÍA DEL COMITÉ DE NORMAS)

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 9 de 19

Transmisión de las comunicaciones, apoyo jurídico cuando sea necesario y mantener archivo correspondiente.

6.3. DIRECCIÓN GENERAL

Firmar las comunicaciones de notificación de diferencias.

6.4 GESTIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

Publicar las diferencias significativas a través del Sistema AIRAC establecido para su inclusión en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP).

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Fase 1: Recepción y registro

7.1. La OACI remite la comunicación mediante la cual solicita a la Autoridad Aeronáutica Civil la identificación y notificación de diferencias y medio alternativo de cumplimiento con respecto a los Anexos, PANS y/o SUPPS.

7.2 La Dirección General de Aviación Civil a través de la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones (Secretaría del Comité de Normas), realiza la recepción y registro de las cartas a los Estados y demás documentación remitida por parte de la Sede de la Organización de Aviación Civil Internacional, (la recepción será mediante el correo electrónico dgac.doc.oaci@aviacioncivil.gob.ec).

7.3. En el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la Carta de OACI a los Estados sobre la adopción de enmienda del Anexo, PANS y/o SUPPS, la Secretaría del Comité de Normas procede al registro correspondiente y envío de la citada Carta al responsable del Anexo conforme el adjunto 1, y cuando corresponda a un experto jurídico, para el análisis del contenido. El área responsable del Anexo deberá identificar las diferencias respecto del Anexo, PANS y/o SUPPS.

Fase 2: Evaluación de diferencias

7.4. Una vez recibida la comunicación de la OACI, el responsable del Anexo, PANS y/o SUPPS en el término de diez (10) días, identificará las diferencias.

Las diferencias se notificarán indicando las siguientes categorías:

Categoría A (Más estricto o exceda la norma o método recomendado (SARP) de la OACI)

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 10 de 19

Esta categoría se aplica cuando la reglamentación nacional es más exigente que el SARP correspondiente, o impone una obligación en el ámbito del Anexo que no está especificada en un SARP. Esto reviste particular importancia cuando el Estado exige una norma más elevada que afecta a la operación de las aeronaves de otros Estados contratantes en su territorio y sobre él;

Categoría B (De índole distinta u otros medios de cumplimiento)

Esta categoría se aplica cuando la reglamentación nacional es de índole distinta al SARP correspondiente de la OACI, o cuando la reglamentación nacional difiere en principio, tipo o sistema del SARP correspondiente, sin imponer necesariamente una obligación adicional; aplica también para prácticas nacionales distintas; y,

Categoría C (Ofrece menos protección o se aplica parcialmente/no se aplica).

Esta categoría se aplica cuando la reglamentación nacional ofrece menos protección que el SARP correspondiente, o cuando no se ha promulgado ninguna reglamentación nacional que trate el tema del SARP correspondiente, en su totalidad o en parte; o cuando el Estado contratante no ha concordado plenamente sus prácticas con el SARP correspondiente.

7.5 Se deberá conformar un grupo de trabajo, incluyendo la participación de un experto jurídico cuando sea necesario y en el término de treinta (30) días, elaborar el informe respectivo, mismo que deberá incluir los medios de cumplimiento alternos y el formulario de notificación de diferencias, que deberá ser presentado a la Secretaría del Comité de Normas.

7.6 Tras la recepción del informe se convocará a una sesión del Comité de Normas para que tomen conocimiento del informe que justifica la declaración de diferencias y los medios de cumplimiento alternos; en el término de diez (10) días.

7.7 Posterior a la sesión del Comité de Normas, en el término de siete (7) días, el secretario del Comité de Normas elevará para legalización del señor Director General de Aviación Civil la carta de respuesta a OACI.

Fase 3: Respuesta a la OACI y Publicación

7.8. Luego de legalizada la carta de respuesta, la Secretaría del Comité de Normas notificará con ésta, de manera inmediata al correo señalado por OACI y registrará en la planilla de control.

7.9. La Secretaría del Comité de Normas deberá realizar las coordinaciones con la dependencia encargada de la Publicación de Información Aeronáutica (AIP), para que en el término de diez (10) días la misma publique las diferencias significativas existentes en la Reglamentación Aeronáutica Nacional con respecto a los Anexos, PANS y/o SUPPS de la OACI.

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 11 de 19

7.10. Una vez notificada la carta de respuesta a la OACI, en el término de dos (2) días, trasladará a las áreas responsables conforme el Adjunto 1, a fin de que procedan con el registro de diferencias en el sistema EFOD.

7.11 Una vez enviada la carta de respuesta a la OACI, en el término de diez (10) días, cada encargado de la respectiva gestión que tenga bajo su responsabilidad el ingreso de la información al EFOD registrará las diferencias.

7.12 En el sistema EFOD seleccionará el Anexo correspondiente e indicará el estado de cumplimiento de los SARPS – “Categoría pertinente de la diferencia (A, B o C)”, “No se aplica” o “Diferencia Significativa”, dependiendo del grado de cumplimiento

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
	Página 12 de 19	

7.1 DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
1	Organización de Aviación Civil Internacional	Solicitar notificación de diferencias	- La OACI remite la comunicación mediante la cual solicita a la Autoridad Aeronáutica Civil la identificación y notificación de diferencias y medio alternativo de cumplimiento con respecto a los Anexos, PANS y/o SUPPS de la OACI.	1.1. Documentación remitida por la OACI y adjuntos
2	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones	Recibir y registrar documentación	- La Secretaría del Comité de Normas realiza la recepción y registro de las cartas a los Estados y demás documentación remitida por parte de OACI. - En el término de diez (10) días a partir de la recepción de la carta, se envía la citada Carta al responsable del Anexo conforme el adjunto 1, y cuando corresponda a un experto jurídico, para el análisis del contenido.	2.1 Registro "Propuestas de enmiendas OACI" 2.2 Memorando corriendo traslado a la Gestión responsable del Anexo
3	Direcciones DGAC	Identificar las diferencias documentación remitida por la OACI	- La Gestión a cargo en el término de diez (10) días identificará las diferencias, de conformidad con las categorías, de acuerdo al numeral 6.4. del procedimiento y determina la categoría de la diferencia.	3.1 Documento de establecimiento de diferencias

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 13 de 19

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
4	Direcciones DGAC	Evaluar la categoría de diferencia y el método alternativo de diferencia	-Conformar un grupo de trabajo incluyendo la participación de un experto jurídico cuando sea necesario y en el término de treinta (30) días, elaborar el informe respectivo, mismo que deberá incluir los medios de cumplimiento alternos y el formulario de notificación de diferencias, que deberá ser presentado a la Secretaría del Comité de Normas.	4.1 Informe con categoría de diferencia, medio de cumplimiento alternativo y formulario.
5	Comité de Normas	Realizar la Sesión Comité de Normas, conocimiento y análisis de informe.	Tras la recepción del informe se convocará a una sesión del Comité de Normas para que tomen conocimiento del informe que justifica la declaración de diferencias y los medios de cumplimiento alternos; en el término de diez (10) días, el secretario del Comité de Normas elevará para legalización del señor Director General de Aviación Civil la carta de respuesta a OACI.	5.1. Acta de la sesión del Comité de Normas donde se toma conocimiento del informe.
6	Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones	Elaborar Carta de respuesta OACI	- La Secretaría del Comité de Normas , posterior a la sesión del Comité de Normas, en el término de siete (7) días, elevará para legalización del señor Director General de Aviación Civil la carta con la notificación de diferencias, en respuesta a OACI.	6.2 Carta de respuesta a OACI.

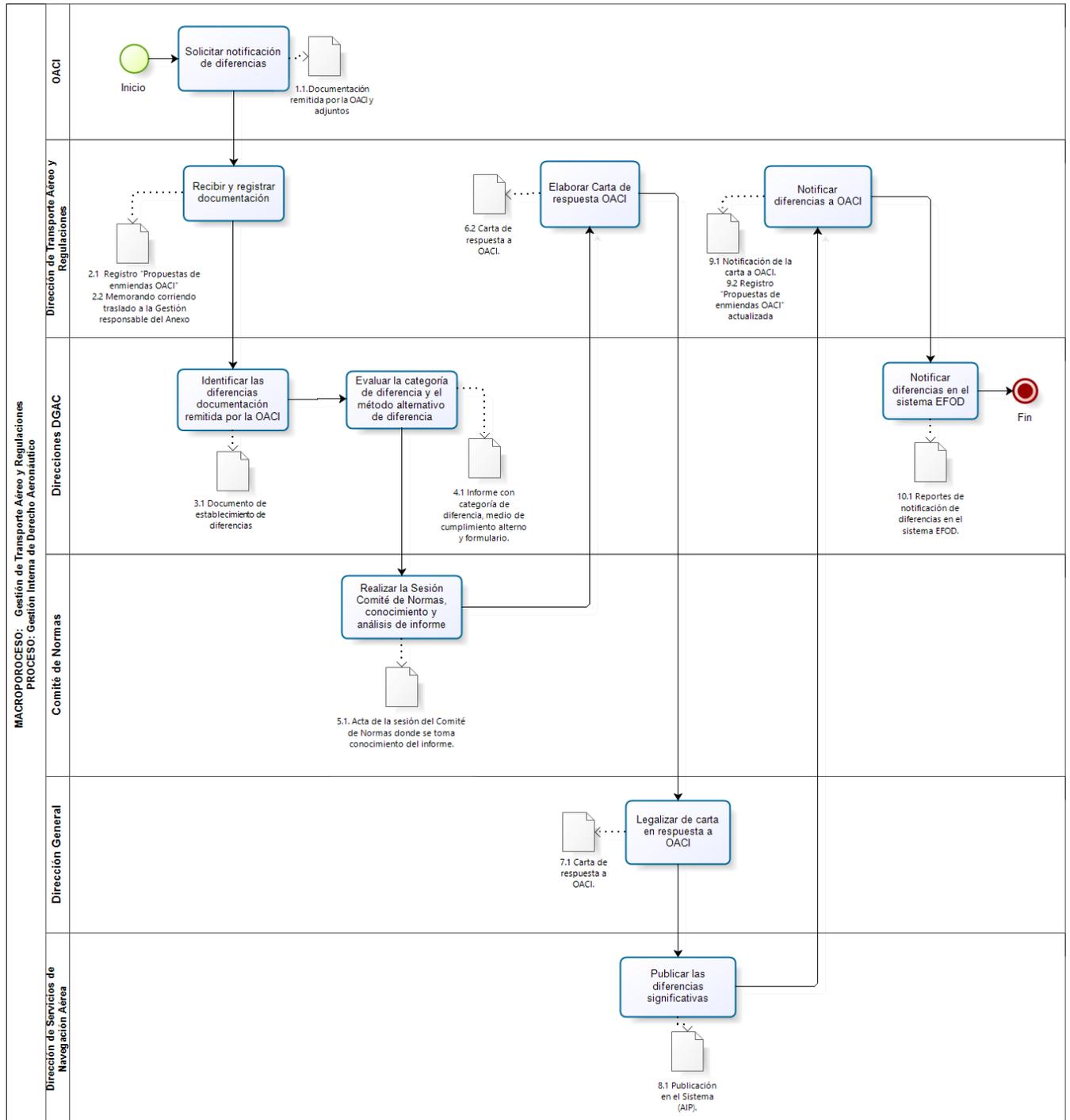
 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 14 de 19

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
7	Dirección General	Legalizar de carta en respuesta a OACI	- Legalizar la carta de respuesta a OACI.	7.1 Carta de respuesta a OACI.
8	Dirección de Servicios de Navegación Aérea	Publicar las diferencias significativas	-La Secretaría del Comité de Normas deberá realizar las coordinaciones con la dependencia encargada de la Publicación de Información Aeronáutica (AIP), para que en el término de diez (10) días la misma publique las diferencias significativas existentes en la Reglamentación Aeronáutica Nacional con respecto a los Anexos, PANS y/o SUPPS de la OACI.	8.1 Publicación en el Sistema (AIP).
9	Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones	Notificar diferencias a OACI	Luego de legalizada la carta de respuesta, la Secretaría del Comité de Normas notificará con ésta, de manera inmediata al correo señalado por OACI y registrará en la planilla de control.	9.1 Notificación de la carta a OACI. 9.2 Registro "Propuestas de enmiendas OACI" actualizada
10	Direcciones DGAC	Notificar diferencias en el sistema EFOD	- El encargado del ingreso de la información al EFOD de cada Dirección DGAC, una vez haya recibido la carta de respuesta a la OACI, en el	10.1 Reportes de notificación de de

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
	Página 15 de 19	

Nº	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DETALLE	REGISTRO
			<p>término de diez (10) días procederá con el ingreso de la información al EFOD y registrará las diferencias.</p> <p>-En el sistema EFOD seleccionará el Anexo correspondiente e indicará el estado de cumplimiento de los SARPS – “Categoría pertinente de la diferencia (A, B o C)”, “No se aplica” o “Diferencia Significativa”, dependiendo del grado de cumplimiento.</p>	diferencias en el sistema EFOD.

7.2. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO O DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL



	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 17 de 19

8. ADJUNTOS

ADJUNTO 1

Designación de áreas responsables en el cumplimiento de los Anexos de la OACI

Área Responsable	Anexo OACI
Gestión Interna de Licencias	Anexo 1*
Gestión Interna de Vigilancia a los Servicios de Navegación Aérea	Anexo 2* Anexo 3 Anexo 4 Anexo 5* Anexo 10 Vol. I, II, III, IV, V Anexo 11 Anexo 12 Anexo 15 Anexo 19*
Gestión Interna de Operaciones	Anexo 1* Anexo 2* Anexo 5* Anexo 6 Parte I, II y III Anexo 18 Anexo 19*
Registro Aeronáutico	Anexo 7*

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 18 de 19

Gestión Interna de Aeronavegabilidad	Anexo 5* Anexo 6* Parte I, II y III Anexo 7 Anexo 8 Anexo 16 Vol. I, II, III y IV Anexo 19*
Gestión de Seguridad de la Aviación y Facilitación del Transporte Aéreo	Anexo 9 Anexo 17
Junta Investigadora de Accidentes	Anexo 13
Gestión Interna de Aeródromos	Anexo 14 Vol. I y II
Gestión de Seguridad Operacional del Estado (SSP)	Anexo 19*
Nota: "*" Se refiere a la parte correspondiente del Anexo y que concierne a cada Dependencia.	

ADJUNTO 2

PROPUESTAS DE ENMIENDA OACI		REGISTRO PROYECTOS DE ENMIENDAS ENVIADOS POR OACI
ANEXO OACI	VENCIMIENTO	NOTAS
Registrar número de memorando enviando a las gestiones correspondientes		
Registrar número de memorando con el que se recibe el informe técnico		
Registrar acta de la sesión en la que el Comité de Normas toma conocimiento del informe técnico		

 Dirección General de Aviación Civil	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	
	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DIFERENCIAS DE LA REGLAMENTACIÓN AERONÁUTICA NACIONAL CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ANEXOS AL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL	Código: GRA-PR-001
		Versión: 4.0
		Página 19 de 19

Registrar correo de respuesta a OACI
Registrar notificación en el sistema EFOD evidenciable de cada área